

EDICTO N° 674

Dentro de la **DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN**, para el **LICENCIADO ABELINO MOSQUERA DÍAZ**, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ÁBREGO RIVERA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución Número 258-2022-D.G. de 11 de julio de 2022, emitida por la Caja de Seguro Social, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones; se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

VISTOS

.....
.....
.....
.....
.....

En mérito de lo expuesto, el resto de los Magistrados que integran la Sala Tercera de Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCAN** la Resolución de 22 de noviembre de 2024, y, en su lugar, **NO ADMITEN** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción interpuesta por el Licenciado Abelino Mosquera, actuando en nombre y representación de **ABDIEL ÁBREGO RIVERA**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N° 258-2022-D.G. de 11 de julio de 2022, emitida por la Caja de Seguro Social, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese,

(FDO.) . MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) . MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO.) . LICDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

EDICTO N° 675

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el licenciado Genaro López, actuando en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS (ANTUM)**, para que se declaren nulos, por ilegales, frases y numerales de los artículos 3, 17, 27, 28, 29 y 31 de la Resolución N°170 de 14 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Salud, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por las razones expuestas, la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ACCEDE** a la Solicitud de Suspensión Provisional formulada por el Licenciado Genaro López Bultrón, quien actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS (ANTUM)**, en relación a los efectos de la Resolución N°170 de 14 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Salud.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 676

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE PLENA JURISDICCIÓN, interpuesta por el Magister Félix Wing Solís, actuando en nombre y representación de **NOEL ASBERTO TREJOS CASTILLO**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución DEIA-INRC-014-2023 de 31 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente, así como su acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Por lo antes exuesto, el resto de los Magistrados que conforman la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el Auto de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Magistrada Sustanciadora, mediante el cual **NO ADMITE** la Demanda Contencioso Administrativa de Plena Jurisdicción, presentada por el Magíster Félix Wing Solís, en nombre y representación de **NOEL ASBERTO TREJOS CASTILLO**, para que se declare nula por ilegal, la Resolución DEIA-INRC-014-2023 de 31 de mayo de 2023, emitida por el Ministerio de Ambiente, su acto confirmatorio, y para que se hagan otras declaraciones.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 677

DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD, interpuesta por el licenciado Herbert Young Rodríguez, actuando en nombre y representación de **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A**, para que se declare nulo, por ilegal, el párrafo: en el área designada podrán operar un máximo de hasta veintitrés (23) salas de máquinas tragamonedas tipo A. Su ubicación podrá ser modificada conforme al plan de negocios que, para tal efecto, será aprobado por la Junta de Control de Juegos, pero en ningún caso podrá superarse el número máximo aquí establecido, contenido en el artículo primero de la Resolución N°51 de 23 de noviembre de 2023, emitida por la Junta de Control de Juegos, y para que se hagan otras declaraciones, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la solicitud de Suspensión Provisional dentro de la Demanda Contencioso Administrativa de Nulidad, interpuesta por el Licenciado Herbert Young Rodríguez, en nombre y representación de **HÍPICA DE PANAMÁ, S.A.**, para que se declare nulo, por ilegal, el párrafo: "En el área designada podrán operar un máximo de hasta veintitrés (23) salas de máquinas tragamonedas tipo "A". Su ubicación podrá ser modificada conforme al plan de negocios que, para tal efecto, será aprobado por la Junta de Control de Juegos, pero en ningún caso podrá superarse el número máximo aquí establecido", contenido en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No.51 de 23 de noviembre de 2023, emitida por la Junta de Control de Juegos del Ministerio de Economía y Finanzas.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 678

EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN, interpuesta por la licenciada Dulvis Edith Sáez González, actuando en nombre y representación de **ISAAC AMHED DIAZ**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a: **ISAAC AMHED DIAZ Y ALEX ANTONIO VARGAS VARGAS**, se ha dictado la siguiente resolución:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

En consecuencia, la Sala Tercera de la Corte Suprema, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **RECHAZA DE PLANO POR EXTEMPORÁNEA**, la Excepción de Prescripción promovida por la Apoderada Judicial de **ISAAC AMHED DIAZ**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor del Banco Nacional de Panamá a **ISAAC AMHED DIAZ Y ALEX ANTONIO VARGAS VARGAS**.

Notifíquese;

(FDO.) MGDO. **CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES**
(FDO.) MGDO. **CECILIO CEDALISE RIQUELME**
(FDO.) MGDA. **MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA**
(FDO.) LICDA. **KATIA ROSAS "SECRETARIA"**

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **5 días (hábiles)**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

EDICTO N° 679

En la **DEMANDA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA DE NULIDAD**, interpuesta por la licenciada Jorlenie Avila, actuando en nombre y representación de **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, Y AURA CUBILLA DE RODRÍGUEZ**, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución No. ADMG-129-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se ha dictado la siguiente resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE LO CONTENCIOSO,
ADMINISTRATIVO Y LABORAL

AUTO DE PRUEBAS N° 104

Panamá, veintiséis (26) de marzo, de dos mil veinticinco(2025)

.....
.....
Dentro de la presente demanda contenciosa administrativa de nulidad, interpuesta por la licenciada Jorlenie Ávila, actuando en nombre y representación de José Luis Rodríguez Cubilla y Aura Cubilla de Rodríguez, para que se declare nula, por ilegal, la Resolución N°. ADMG-129-2023 de 19 de enero de 2023, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, encontrándonos en la presente etapa procesal, se procede a examinar los medios de pruebas aportados al proceso, determinándose admitir los siguientes:

1. PRUEBAS QUE SE ADMITEN:

1.1. De conformidad a lo que establece el contenido de los artículos 783, 833 y 857 del Código Judicial, se admiten las siguientes pruebas documentales que aportó la parte actora con su demanda:

1.1.1. Escritos:

1.1.1.1. Memorial de Poder otorgado por José Luis Cubilla y Aura Cubilla de Rodríguez, a la licenciada Jorlenie Leonor Ávila Campos. (Cfr. f. 1 del Expediente judicial).

1.1.2. De la Autoridad Nacional de Administración de Tierras:

1.1.2.1. Copia autenticada de la Resolución N°. ADMG- 129-2023 de 19 de enero de 2023. (Cfr. fs. 17-19 del Expediente judicial).

1.1.2.2. Copia autenticada del Plano N°. 86-3023 de 16 de julio de 1976, confeccionado por Álvaro Palacios. (Cfr. f. 22 del Expediente judicial).

1.1.2.3. Copia autenticada del Plano N°. 807-13-25872 de 28 de septiembre de 2018, confeccionado por Héctor A. Candanedo R. (Cfr. f. 23 del Expediente judicial).

1.1.2.4. Certificación original de área y registro catastral de la Finca N°. 97485-8613, Tomo (Rollo/ Documento) 3597, Folio (Imagen/Ficha) 7, con código de ubicación 8613, expedida el día 14 de agosto de 2024. (Cfr. f. 30 del Expediente judicial).

1.1.2.4. Certificación original N°. DNICA-909-2024 de 12 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, expedida el 12 de julio de 2024. (Cfr. f. 31 del Expediente judicial).

1.1.3. Del Registro Público de Panamá:

1.1.3.1. Historial de Finca, Folio Real N°. 97485 (F), con Código de Ubicación 8613. Documento validado a través de código QR. (Cfr. fs. 20-21 del Expediente judicial).

1.1.3.2 Copia autenticada de la Escritura N°. 367 de 3 de mayo de 2013. (Cfr. fs. 24-29 del Expediente judicial).

De conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 135 del 30 de abril de 1943, modificado por la Ley N°. 33 de 11 de septiembre de 1946, por tratarse de pruebas documentales aportadas y admitidas, y como quiera que no hay pruebas pendientes que practicar, se establece el término de cinco (5) días para que las partes presenten sus alegatos.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARIA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LCDA. KATIA ROSAS "SECRETARIA DE LA SALA TERCERA"

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA

Exp.No. 88009-2024
/KZ

EDICTO N° 680

En la **CONSULTA DE LEGALIDAD**, interpuesta por el licenciado David Muñoz, actuando en nombre y representación de la **Contraloría General de la República**, a fin de que la Sala Tercera se pronuncie sobre la Legalidad del Mutuo Acuerdo de Terminación de la Relación Laboral, celebrado entre Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. y Veruschka Raquel Ramos González; se ha dictado la siguiente resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL. Panamá, veintisiete (27) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Téngase a la licenciada **ANAYANSI ACEVEDO GONZÁLEZ**, como apoderada judicial de **VERUSCHKA RAQUEL RAMOS**, en su calidad de tercero interesado, dentro de la **CONSULTA DE LEGALIDAD**, interpuesta por el licenciado David Muñoz, actuando en nombre y representación de la Contraloría General de la República a fin de que la Sala Tercera se pronuncia sobre la legalidad del Mutuo Acuerdo de Terminación de la Relación Laboral, celebrado el 13 de junio de 2024, entre Mercados Nacionales de la Cadena de Frío, S.A. y Veruschka Raquel Ramos González, en los términos del poder conferido, visible a foja 22 del infolio.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA DE LA SALA TERCERA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de **cinco (5) días**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.).

LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA

Exp. No. 4568-2025
Ch/do

EDICTO No. 681

En la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE CUOTAS**, interpuesta por la Firma Moreno & Moreno Agencia Legal, actuando en nombre y representación de la sociedad **COIN DISTRIBUTION, S.A. (COINDISA)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Tercero de la Caja de Seguro Social; se ha dictado una resolución, que dice:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL.”

Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN PARA EL COBRO DE CUOTAS**, interpuesta por la Firma Moreno & Moreno Agencia Legal, actuando en nombre y representación de la sociedad **COIN DISTRIBUTION, S.A. (COINDISA)**, dentro del Proceso Ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor Tercero de la Caja de Seguro Social.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase, a la Firma Moreno & Moreno Agencia Legal, como los apoderados judiciales del excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

**(Fdo) MAGISTRADO CECILIO CEDALISE RIQUELME
(Fdo) LICDA. KATIA ROSAS - SECRETARIA”**

Para notificar a los interesados de la anterior resolución, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de esta Sala, por el término de cinco (5) días, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

SECRETARIA

EDICTO NO. 682

En la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el licenciado Maximino A. Franco Zuleta, actuando en nombre y representación de **MINERVA LARA BATISTA**, dentro del proceso ejecutivo, por cobro coactivo, que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Marítima de Panamá a Minerva Lara Batista; se ha dictado la siguiente Resolución:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Panamá, veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

Se admite la **EXCEPCIÓN DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**, interpuesta por el Licenciado Maximino A. Franco Zuleta, actuando en nombre y representación de **MINERVA LARA BATISTA**, dentro del Proceso Ejecutivo por Cobro Coactivo que le sigue el Juzgado Ejecutor de la Autoridad Marítima de Panamá.

Se le corre traslado al Ejecutante, por el término de **tres (3) días**.

Se le corre traslado a la Procuraduría de la Administración, por el término de **tres (3) días**.

SE ORDENA SUSPENDER EL REMATE.

Téngase al Licenciado Maximino A. Franco Zuleta, como apoderado judicial de la Excepcionante.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO.) LICDA. KATIA ROSAS “SECRETARIA”

Para notificar a los interesados de la anterior Resolución se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de **cinco (5) días hábiles**, hoy treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.)

**LICDA. KATIA ROSAS
SECRETARIA DE LA SALA TERCERA**